411663

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN
****

DECRETO ALCALDICIO Nº 2041 /

Quillón, 18 ENE 2021

VISTOS:

- El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Srta. María del Pilar Roa Jarpa, de fecha 04 de Diciembre del 2021, enmarcada dentro del convenio **"Programa Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud 2020".**
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto Alcaldicio N° 3526, de fecha 25/11/2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio Nº 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el reglamento de la Carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley Nº 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El decreto Alcaldicio Nº 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el reglamento interno del departamento de salud municipal de Quillón.
- La Ley Nº 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 14 de Diciembre del 2020, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2021 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio Nº 2.065, de fecha 15 de junio del 2020, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley Nº 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES,** de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SRTA. MARIA DEL PILAR ROA JARPA,** Rut.: [redacted] para desempeñarse como tal en acciones de vinculación con la atención de salud mental, de salud y la red comunitaria, acciones de articulación y acciones de acompañamiento, según lineamientos del programa, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.

2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de $ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) correspondiente a prestación de servicio y $ 100.000.- (Cien mil pesos) para gastos de movilización que tengan que realizar para dar cumplimiento al programa, sumando un Total de $ 500.000.- (quinientos mil pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta Nº 114.05.44 denominada Aplicación de fondos Piloto Alto Riesgo, del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/JOP/SVV/MLL//drj
04.01.2021

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Srta. María Roa J.(2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 04 de Enero del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. Nº 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Miguel Peña Jara, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. María del Pilar Roa Jarpa, R.U.T. Nº [redacted] de profesión Trabajadora Social, con domicilio en [redacted] de la comuna de [redacted] convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SRTA. MARIA DEL PILAR ROA JARPA**, enmarcada dentro del convenio **"Programa acompañamiento Psicosocial en la atención primaria de salud 2020",** para desempeñarse en los Establecimientos de Salud de la Comuna y terreno, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Rescates Telefónicos
- ✓ Visitas domiciliarias
- ✓ Participación en reuniones con el Intersector
- ✓ Coordinación de horas sector salud
- ✓ Consultas sociales espontáneas
- ✓ Derivación de casos
- ✓ Reuniones de análisis de casos con profesionales del CESFAM

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2021.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de 16 horas semanales, las que se realizaran en horario flexible, de acuerdo a la necesidad del programa y a coordinar con la Dirección del Centro de Salud Familiar Quillón.

CUARTO : El Prestador, tendrá derecho a:

A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo y prorrogables a las renovaciones que se realicen en Abril 2021.

B) Ausentarse y dejar de prestar servicio en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las Licencias Médicas extendidas con ocasión del periodo de Pre y Pos natal además del Pos natal parental, tiempo durante el cual se le continuará pagando sus honorarios.
Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá presentar al empleador la respectiva Licencia Médica, dentro de los plazos legales.
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, la Profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponde recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

C) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que **"El Empleador"** no será responsable de dicho trámite.

CUARTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

JAS/JOP/SVV/MLL/drj

QUINTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de $ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) correspondiente a prestación de servicio y $ 100.000.-(Cien mil pesos) para gastos de movilización que tengan que realizar para dar cumplimiento al programa, sumando un Total de $ 500.000.- (quinientos mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades de la funcionaria debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue, además agregando medios de verificación tales como : fotografías, informes técnicos, corres u otros y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 11,5% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEXTO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MARIA DEL PILAR ROA JARPA
TRABAJADORA SOCIAL

MIGUEL PEÑA JARA
A L C A L D E

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO FE

JAS/JOP/SVV/MLL/drj